

a abonar la cantidad de setenta y una mil novecientas cuarenta y seis pesetas a Mercedes Rodríguez Barrias y a Juan Rafael Porras Barea, a cada uno de ellos y ciento siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas a Aurora Pérez de Algaba de la Torre, en concepto de retribuciones no abonadas, más el interés de demora».

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos lo precitado Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 2 de julio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería. (BOJA núm. 57, de 23.6.92).

Advertido error en el texto publicado en el BOJA núm. 57 de fecha 23 de junio de 1992, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 4.282, en el proyecto relacionado con «Reproducción, Cria larvaria y engorde de esturiones» debe sustituirse el Centro donde desarrollarlo CICEM «El Toruño» por la expresión CICEM «Aguas del Pino».

Sevilla, 29 de junio de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar y diez unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Colegio Internacional Europa, de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Hidalgo Brinquis, en su calidad de presidente de «Europa Internacional School, S.A.», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Colegio Internacional Europa», con domicilio en Carretera Sevilla-Huelva, km. 558 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) y 10 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41010071, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 22 de julio de 1982 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 19 de febrero de 1988;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Europa Internacional School, S.A.»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Colegio Internacional Europa» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91); por el que se aprueba

el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares y 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares al Centro Docente Privado «Colegio Internacional Europa», con domicilio en Carretera de Sevilla-Huelva, km. 558 de Espartinas (Sevilla); quedando con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adoptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máximo profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Colegio Internacional Europa» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Sevilla, 22 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 1992, por lo que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Miguel, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ginés Muñoz Andújar, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Miguel», con domicilio en c/ Cinco Caballeros nº 13, 15 y 17 de Córdoba, con autorización condicionada para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden de 14 de marzo de 1974, y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 11 de marzo de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Miguel», a favor de D. Ginés Muñoz Andújar;

Resultando que D. Ginés Muñoz Andújar, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Jorge Lahoz Cuervo, con el nº 598, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Colegio San Miguel, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. Gregorio Ramírez Arjona, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA 20.6.92) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente

todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Son Miguel», que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad «Colegio Son Miguel, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesianaria quedo subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

El cambio de titularidad tendrá efectos jurídicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1992.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia; según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52,2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de julio de 1992, sobre Corrección de errores o lo de 3 de diciembre de 1991, por lo que se modifican los Colegios Públicos de Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 3 de diciembre de 1991 (BOJA 27.12.91), por lo que se modifican Colegios Públicos de Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Córdoba

En la página 10.303, 2º Columna, Municipio: Puente Genil, Localidad: Puente Genil, Código del Centro: 14006114, donde dice: «Supresiones: 1 unidad de Preescolar, 1 Profesor de Preescolar, desaparece como tal», debe decir: «Desgloses: Al Colegio Público de EGB Agustín Rodríguez (295) 14006141 de Puente Genil, 1 unidad de Preescolar, 1 Profesor de Preescolar, desaparece como tal».

Sevilla, 6 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1992.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 22 de mayo, la aprobación del Presupuesto para 1992, según anteproyecto aprobado por la Junta de Gobierno de 24 de abril.

En virtud de los artículos 243 a 247 del Título V, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 274/1985 de 26 de diciembre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 1992, y que figura como anexo de esta Resolución.

Cádiz, 25 de mayo de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

PRESUPUESTO 1992

| INGRESOS | ARTÍCULO | CAPÍTULO |
|---|---------------|----------------------|
| CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | | 895.408.000 |
| Art. 30 Ventas | 1.000.000 | |
| Art. 31 Prestaciones de servicios | 62.000.000 | |
| Art. 33 Tributos parafiscales | 832.408.000 | |
| CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 4.696.686.708 |
| Art. 45 De la Administración Autónoma | 4.696.686.708 | |
| CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES | | 38.000.000 |
| Art. 52 Intereses de Depósitos | 37.000.000 | |
| Art. 55 Producto de concesiones | 1.000.000 | |
| CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 48.474.000 |
| Art. 75 De Comunidades Autónomas | 48.474.000 | |
| CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS | | 221.686.688 |
| Art. 87 Remanentes de Tesorería | 221.686.688 | |
| TOTAL INGRESOS | | 5.900.255.396 |

PRESUPUESTO 1992

| GASTOS | ARTÍCULO | CAPÍTULO |
|---|---------------|---------------|
| CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL | | 4.826.073.000 |
| Art. 12 Funcionarios | 2.428.308.000 | |
| Art. 13 Laborales | 557.915.000 | |
| Art. 14 Otro Personal | 1.042.683.000 | |
| Art. 15 Incentivos al rendimiento | 52.177.000 | |
| Art. 16 Cuentas, Prestaciones y G. Sociales | 744.990.000 | |
| CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | | 826.083.000 |
| Art. 20 Alquileres | 6.500.000 | |
| Art. 21 Reparación y Conservación | 88.700.000 | |
| Art. 22 Servicios y Suministros | 697.483.000 | |
| Art. 23 Gastos de viaje | 33.400.000 | |
| CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS | | 2.000.000 |
| Art. 34 Gastos Financieros | 2.000.000 | |
| CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 200.000 |
| Art. 49 Al Exterior | 200.000 | |
| CAP. 6 INVERSIONES REALES | | 158.204.000 |
| Art. 62 Proyectos de Inversión Nueva | 42.911.000 | |
| Art. 63 Proyectos de Inversión de Reposición | 91.893.000 | |